



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

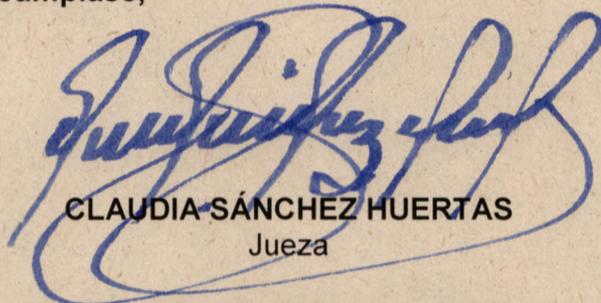
Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Toda vez que la apoderada de la parte demandada allega documentación por la que aduce haber cumplido la conciliación celebrada en diligencia llevada a cabo el once (11) de junio de 2015, documental que da cuenta de cómo efectivamente consignó la suma acordada en dicha oportunidad entre las partes, el Despacho estima que se ha cumplido con lo acordado por las partes en dicha diligencia cuya acta presta merito ejecutivo, toda vez que la suma convenida fue consignada en la cuenta de la entidad bancaria que se señaló en dicha ocasión, motivo por el que el Despacho estima acertado **RESOLVER:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto en virtud del cumplimiento del acuerdo conciliatorio realizado entre Rogelio Franco Galeano y Gloria Elvira Gutiérrez Hernández.

SEGUNDO: Disponer el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario de Responsabilidad Civil
Radicación N°	:	500013103003 2008 00137 00
Demandante	:	Gloria E. Gutiérrez De Hernández
Demandado	:	Alfonso Franco Márquez
Decisión	:	Termina proceso DAMC